



RESOLUCIÓN No. 177-CSUP-2021

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 355, dispone que: “El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior ordena: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, los literales e), f), g); y, h) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley”;

Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril de 2006;

Que, el Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante RESOLUCIÓN: RPC-SO-39-No. 704-2019, adoptada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 13 de noviembre del 2019;



Que, el Art. 18 del Estatuto de la UPEC establece que: “Máximo Organismo Colegiado. - El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (...);”

Que, el Art. 19 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi establece que: “Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico, las siguientes: (...) f) Expide, reforma y deroga los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución”;

Que, el literal b) del Art. 41 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, determina: “Las funciones del Consejo de Posgrado, son: (...) b. Elabora y sugiere políticas administrativas de gestión de Posgrado ante el CSUP”.

Que, el Art. 101 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, establece: “Art. 101.- El Centro de Posgrado es el organismo institucional encargado de formar investigadores y profesionales de cuarto nivel, mediante el diseño, desarrollo y evaluación curricular de Posgrado, con calidad científica y pertinencia social. Está integrado por el Director(a); y, los Coordinadores/as de los Programas, designados por el Rector(a)”.

Que, el Art. 48 del Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario Politécnico dispone: “Los asuntos que se traten en el seno del Consejo, que incluyen los proyectos de codificación de normas reglamentarias y reformas a los existentes serán resueltos en un sólo debate; se exceptúan los proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos, que serán tratados en dos debates, en días diferentes. Para este efecto, en cada sesión se contará con el respectivo proyecto y el informe de funcionario que elaboró el proyecto. El informe deberá referirse a las disposiciones de orden legal y estatutario que se han observado en la formulación del proyecto. (...)”

Que, mediante Resolución No. 119-CDP-2021, el Consejo de Posgrado resuelve: “1. Aprobar el Instructivo de Estructura y Normas Generales para Tutores de Trabajos de Titulación – Posgrado, conforme al anexo que es parte integrante de la presente resolución (...)”

Que, mediante Memorando No. UPEC-CEPO-2021-0331-M, la Mgs. Jenny Yambay, en su calidad de Directora del Centro de Posgrado solicita la aprobación en segundo debate del proyecto denominado “Instructivo de



Estructura y Normas Generales para Tutores de Trabajos de Titulación – Posgrado”, aprobado por el Consejo de Posgrado mediante Resolución No. 119-CDP-2021, una vez realizados los cambios pertinentes en los cuales se solicitó el cambio de la palabra **POSTGRADO** por **POSGRADO** para ser tratado ante el Consejo Superior Universitario Politécnico.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias expide:

INSTRUCTIVO DE ESTRUCTURA Y NORMAS GENERALES PARA TUTORES DE TRABAJOS DE TITULACION - POSGRADO

1. **Objeto.** - Determinar la estructura, normas generales y funciones de los tutores y examinadores de los trabajos de titulación de los programas del Centro de Posgrado de la UPEC.
2. **Ámbito de aplicación.** – El ámbito de aplicación del presente instrumento comprende a todos los docentes tutores y examinadores de los trabajos de titulación de los programas del Centro de Posgrado.
3. **Glosario de términos.** – Para la aplicación del presente instructivo se tomará en cuenta las siguientes definiciones:
 - 3.1. **Docente tutor.**- El docente tutor/a es un profesional afín al área del conocimiento, con título de maestría y/o Doctorado – PhD, es el responsable de guiar, orientar y acompañar al maestrante en la definición y desarrollo de su trabajo de titulación, hasta la culminación, presentación y titulación. El tutor/a será designado por el Consejo de Posgrado y podrá asesorar simultáneamente hasta 4 perfiles, en correspondencia a su área del conocimiento y experiencia. (Art.23) Reglamento de la Unidad de Titulación e Incorporación de los Programas de Posgrado (Resolución N° 150-CSUP-2020)
 - 3.2. **Examinador:** Es el docente encargado de evaluar y calificar el trabajo de titulación presentado por el estudiante del programa de posgrado, es designado por el Consejo de Posgrado y debe mantener formación afín al área del conocimiento del maestrante.
 - 3.3. **Miembro de Comisión:** Es la persona que ha sido designada por el Consejo de Posgrado y que debe cumplir las actividades encomendadas según el requerimiento de la Unidad de Titulación.
4. **Del Docente Tutor.** – Será el encargado de realizar el acompañamiento de los trabajos de titulación de los maestrantes, éste a su vez formará parte en calidad de miembro de tribunal de grado.
El docente tutor será designado por el Consejo de Posgrado, considerando las sugerencias de la Comisión del área del conocimiento



para la aprobación de perfiles del Programa de Posgrado y del Coordinador General de los Programas de Posgrado.

El Tutor podrá ser seleccionado de entre el personal académico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, y/o externos.

Una vez que el tutor sea notificado con la asignación de un trabajo de titulación deberá remitir a la dirección electrónica centrodeposgrado@upec.edu.ec la carta de aceptación del mismo.

En caso de incumplimiento de responsabilidades y funciones de parte del docente tutor por más de 60 días hábiles, el Consejo Posgrado designará un nuevo tutor, previo informe y solicitud del Coordinador General de Programa de Posgrado.

El estudiante podrá solicitar cambio de tutor, siempre y cuando éste presente su renuncia ante al Consejo de Posgrado, justificando las razones que lo motivan; exceptuando cuando incurra en lo estipulado en el párrafo anterior.

5. Actuación del docente tutor.- El Tutor del trabajo de titulación es el coautor del trabajo de investigación y tendrá como responsabilidad dirigir y acompañar el desarrollo del proceso investigativo en cada una de sus etapas:

- Primera etapa: elaboración del perfil de investigación;
- Segunda etapa: desarrollo de cada fase del procedimiento de investigación y análisis de los datos e información obtenida; y,
- Tercera etapa: revisión del documento una vez culminado el análisis y discusión de los resultados; conclusiones, recomendaciones y referencias.

6. Responsabilidades del docente tutor. -

- Supervisar de cerca el desarrollo de la investigación y la escritura del trabajo de titulación;
- Asesorar al estudiante en la elección de actividades académicas que contribuyan a su formación para complementar su Trabajo de Titulación;
- Emitir una opinión cuando juzgue que ha sido adecuadamente concluida la escritura del trabajo;
- Informar por escrito al Coordinador de Programa/s de Posgrado por Área de Conocimiento sobre el desempeño de su tutelado;
- Durante el desarrollo de la investigación, el Tutor, deberá evidenciar el cumplimiento del cronograma aprobado en el perfil de investigación, en el registro de las reuniones de trabajo, de acuerdo con el formato entregado por el Centro de Posgrado (se debe evidenciar un mínimo de 40 horas de tutorías en contacto con el tutor o sincrónicas);
- Al finalizar el proceso el Tutor entregará los documentos al Coordinador de Programa/s de Posgrado por Área de Conocimiento.

7. Comisión para la aprobación del Trabajo de Titulación (TDT). - Es el organismo designado mediante Resolución por el Consejo de Posgrado



de acuerdo con el área del conocimiento para apoyar la aprobación de perfiles.

El informe de viabilidad del perfil del proyecto lo elaborará la comisión para la aprobación de perfiles de trabajo de titulación del programa en conjunto con el Coordinador General de Programas de Posgrados, cuyo insumo será el resultado del trabajo académico del módulo de investigación de la unidad de titulación de los programas y el acompañamiento de un posible tutor de ser el caso.

La documentación e información generada en esta comisión estará bajo la custodia del Coordinador de Programa/s de Posgrado por Área de Conocimiento.

8. Documentos generados en el proceso de designación de tutores y trabajo de titulación

- Resolución designación miembro de Comisión - Consejo de Posgrado (Anexo 1)
- Informes de aprobación de perfiles – Comisión para aprobación de Perfiles de Posgrado (Anexo 2)
- Designación de tutor – Consejo de Posgrado (Anexo 3)
- Carta de aceptación – Docente tutor (Anexo 4)
- Cronograma de trabajo – Docente tutor y estudiante (Anexo 5)
- Registro seguimiento tutorías – Docente tutor (Anexo 6)
- Informe Final - Docente tutor (Anexo 7)

9. Valor y forma de pago del tutor. - Conforme a lo previsto por el cumplimiento de las funciones asignadas y una vez recibido los productos generados se realizará la cancelación de un valor correspondiente a 400 Usd (no incluye IVA). Previo el cumplimiento de las formalidades administrativas correspondientes de la Unidad de talento Humano.

10. Productos generados por el docente tutor. – Previo la ejecución del pago correspondiente el docente tutor deberá realizar la entrega de las siguientes evidencias:

- Informe de tutoría de 40 horas laboradas (Anexo 8)
- Informe de aprobación del Coordinador General de Programas de Posgrado respecto del trabajo ejecutado (Anexo 9)
- Informe del docente tutor que incluirá la verificación antiplagio correspondiente al 10 % como límite máximo (Anexo 10)
- Acta de incorporación (Anexo 11)

El presente instructivo se articula y sustenta en las disposiciones de la normativa citada en este cuerpo legal.

11. Anexos

Anexo 1. Resolución designación miembro de Comisión - Consejo de Posgrado



Anexo 2. Informes de aprobación de perfiles – Comisión para la aprobación de perfiles de Posgrado

Anexo 3. Designación de tutor – Consejo de Posgrado

Anexo 4. Carta de aceptación – Docente tutor

Anexo 5. Cronograma de trabajo – Docente tutor y estudiante

Anexo 6. Registro seguimiento tutorías – Docente tutor

Anexo 7. Informe Final

Anexo 8. Informe de tutoría de 40 horas laboradas.

Anexo 9. Informe de aprobación del Coordinador General de Programas de Programas de Posgrado respecto del trabajo ejecutado.

Anexo 10. Informe del docente tutor que incluirá la verificación antiplagio correspondiente al 10 % como límite máximo.

Anexo 11. Acta de incorporación.

Dr. Jorge Mina Ortega
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada en sesión virtual extraordinaria del jueves 06 de octubre del dos mil veintiuno.

Msc. Gabriela Sanipatin
PROSECRETARIA (E)
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI